

Potyara A. P.

PEREIRA\*

\* Centro de Estudios Avanzados Multidisciplinares Universidad de Brasilia.



# POLÍTICA SOCIAL Y NECESIDADES HUMANAS BÁSICAS

31

## NECESIDADES HUMANAS COMO DETERMINANTES DE LOS DERECHOS SOCIALES

Inicialmente sería importante reflexionar sobre la conveniencia o la validez de establecer una relación de mutua correspondencia entre *necesidades humanas básicas* y *política social*, ya que para algunos analistas el término *necesidades* tiene una connotación negativa, que puede estar asociado a *carencia*, *privación* y, por lo tanto, vincula la política a un parámetro empobrecedor. ¿No sería mejor, preguntan estos analistas, trabajar con la categoría de derechos, ya que estos sí tienen una connotación positiva y le conceden a la política y a sus destinatarios un status ennoblecedor -¿Qué es el *status* de ciudadanía?

Éste es un tipo de cuestionamiento que viene siendo formulado por sectores progresistas en el ámbito del pensamiento social y político.

Sin embargo, además de éste, existe otro cuestionamiento, no progresista, que también recusa el uso del término *necesidades* por motivos diferentes. Es el caso de las corrientes de pensamiento que, en razón de la ideología individualista que profesan -cuyo mejor ejemplo es el neoliberalismo- ni siquiera

admiten la existencia de necesidades humanas para las cuales deberían ser creadas y colocadas en práctica políticas públicas. Por el contrario, estas corrientes afirman que la existencia de estas necesidades como sinónimos de necesidades sociales, es un equívoco o una mistificación de quien quiere imponer el control del Estado sobre el libre arbitrio de los individuos. Por eso, para los adeptos de estas corrientes, en lugar de necesidades sociales objetivas, lo que existe de hecho son *deseos o preferencias individuales*, relativas y subjetivas, cuya satisfacción no puede ser proporcionada por el Estado, porque éste masifica sus respuestas políticas, pasando por encima de las elecciones personales. Siendo así, sólo hay una institución capaz de atender de forma eficiente, democrática, diferenciada y justa los deseos de los individuos: el *mercado* -pues es éste el que tiene la capacidad de satisfacer a cada uno de acuerdo con sus preferencias y méritos, debiendo ser, por lo tanto, el principal agente de distribución de bienestar-.

32

Se ve, de esta forma, que tanto para el primer cuestionamiento, de tipo progresista, como para el último, de tipo conservador, las necesidades humanas son un concepto contraindicado; es decir, ellas no tendrían por qué constituir objeto de interés privilegiado de estudiosos, políticos y gestores sociales, porque cuando no desmerecen la política, no tienen razón de existir por ser un equívoco o una mistificación.

De esto se concluye que el tema de las necesidades humanas es uno de los más difíciles y polémicos de las ciencias sociales, empezando por el hecho de que él no posee la atracción o el *glamour* que otros temas correlativos poseen, como: ciudadanía, democracia, trabajo, cuestión social, entre otros. Y esto pesa a la hora de escoger temas de investigación, explicando el hecho de que muchos investigadores no quieran estudiarlo.

No obstante, contrariando a los que consideran necesidades humanas como un tema empobrecedor, o un estado de espíritu (o mental) circunscrito al terreno de las subjetividades, yo comparto la comprensión de que estas necesidades existen como hecho social objetivo que determina y justifica la existencia de la política social en la perspectiva de la ciudadanía. Y explico por qué.

Si analizáramos de forma criteriosa el proceso de formación y desarrollo de las políticas sociales, veremos que en la base de cada una de ellas se encuentran necesidades humanas que fueron -objetiva y socialmente- sentidas, percibidas, problematizadas y se transformaron en materia de derecho. Y no sólo en la base de las políticas sociales y de los derechos concretizados por estas políticas las necesidades humanas existen. Ellas también están en la base de las actividades humanas primordiales, como el trabajo, considerado por Marx como la primera necesidad vital, una necesidad natural y eterna que actúa como mediadora del metabolismo entre el hombre y la naturaleza y, por lo tanto, la propia vida humana.

Donde se llega a la conclusión, nuevamente, de que el acto de trabajar, crear, transformar la naturaleza y el propio hombre, no existiría si no hubiera una necesidad vital para impulsarlo. Y las necesidades no serían satisfechas sin el trabajo que ellas impulsan y exigen que sea garantizado y protegido institucionalmente. A final de cuentas, el trabajo constituye uno de los más importantes derechos sociales y éstos, para que se realicen, se fundamentan en las necesidades humanas como factor central (Pisón, 1998).

Reconocer esta relación de correspondencia entre necesidades humanas y derechos sociales viene constituyéndose en un gran paso para el reconocimiento de estas necesidades como fuerza desencadenadora de conflictos, es verdad, pero también de conquistas sociales, políticas y cívicas. Como dice Añón:

“...ha llegado un momento en el que la apelación a las necesidades -a pesar de la “crisis” del modelo de Estado del bienestar- constituye un criterio de primer orden en la toma de decisiones políticas, económicas, culturales, ideológicas y, desde luego, jurídicas, porque, aunque la apelación a las necesidades no presupone el bienestar, contribuye al razonamiento sobre el tipo de título que proveen las necesidades.” (apud Pisón, ídem: 159)

Pero, para ello, las necesidades no pueden ser equiparadas a una simple carencia individual, mate-

rial o biológica, sino como carencia de derechos, socialmente compartida, que moviliza una facultad que sólo los seres humanos poseen: la capacidad de actuar y de ejercitar el pensamiento crítico contra cualquier forma de opresión, entre ellas, la pobreza y la miseria. Es como dice Bozonnet (apud Brage, 1999: 17): la necesidad, en general, no puede ser reducida a una simple carencia, sino que debe ser vista como *carencia percibida y rechazada*, lo que implica una definición de valores, finalidades y existencia de sujetos envueltos en su enfrentamiento.

Además de esto, es esa connotación de necesidades la que obliga al Estado a ser el principal agente de su satisfacción, descartando, como consecuencia, el mercado (que no tiene vocación social) del ejercicio de esta función.

Teniendo eso presente, se observa que no es por casualidad el hecho de que las necesidades vengán ocupando un lugar destacado en todas las teorías sociales y en todas las prácticas políticas que se fundamentan en la justicia social y en los derechos de ciudadanía, porque son estas necesidades las que les sirven de presupuesto y justificación. Y más, que ante la ausencia de definición teórica precisa y coherente de necesidades humanas básicas, las políticas públicas pasan a ser inconsistentes, cuando no sin rumbo o desastradas, por falta de criterios adecuados de orientación (Doyal & Gough, 1991).

En suma, se observa que el concepto de necesidades humanas es relevante para justificar los derechos de ciudadanía, en general, y los derechos sociales, en particular, y para subsidiar la creación de servicios sociales comprometidos con por lo menos el bienestar básico de la población (Pisón, 1998), sin contar que la satisfacción de necesidades es el criterio más adecuado para la distribución de recursos sociales (idem).

### PASOS INDISPENSABLES PARA RECUPERAR NECESIDADES HUMANAS COMO CONCEPTO CIENTÍFICO

¿Pero, qué significa realmente necesidades humanas básicas? ¿Cómo identificarlas entre tantas nociones imprecisas, emotivas, subjetivas, relati-

vas, puntuales, e inclusive malintencionadas, a su respecto? ¿Cómo recuperar el concepto de necesidades humanas, trabajado por pensadores clásicos como Rousseau, en el siglo XVIII, y Hegel y Marx, en el siglo XIX, los cuales hasta hoy sirven de referencia a autores contemporáneos, como Agnes Heller, Plant, Doyal & Gough, Taylor-Gooby, Habermas, para citar a los más conocidos? Existen tres grandes pasos que deberán ser dados en esa dirección.

El primero es retirar el concepto de necesidades humanas del terreno del sentido común, de los preconceptos y de las interpretaciones mecánicas o acríicas, ya que, como tantos otros conceptos, él viene siendo objeto de saturación semántica y expuesto a un tratamiento valorativo, emocional, cuando no a manipulaciones publicitarias (Brage, 1999).

Aunque sea difícil de definir lo que son las necesidades humanas, existen contribuciones teóricas, tributarias de una tradición de pensamiento no conservador, que ayudan a identificarlas en el ámbito de las relaciones sociales y, por lo tanto, como algo que no existe *a priori*, sino determinado por formas concretas de vida en sociedad. Es por eso que para estas teorías no existe una necesidad (individual), sino necesidades (sociales), así como no existen sujetos de necesidades, sino individuos que se convierten en sujetos cuando entran en relación para suplir necesidades comunes (Brage, ib: 21). Este entendimiento es fundamental para establecer diferencias entre la simple carencia material y las necesidades sociales como concepto complejo, contrario a naturalizaciones y fatalismos.

El segundo paso, y más ingente, es contradecir los fundamentos de la concepción neoliberal de políticas públicas y, especialmente, de política social, porque en esta concepción tales políticas no tienen como función concretizar derechos de ciudadanía social y mucho menos primar por la justicia redistributiva.

En realidad, para los neoliberales, las desigualdades en la posesión de bienes y riquezas y en la posición social de individuos y grupos -características de las sociedades de clase- son naturales, tanto como lo son sus desiguales capaci-

dades física y psíquica. Y por ser naturales, ellas no pueden ser calificadas como *justas* o *injustas*, porque esta calificación no se aplica a la naturaleza, sino a actos humanos intencionales. Por eso, las desigualdades de clase no autorizan a nadie a exigir reparaciones de los poderes públicos, a no ser que sean mínimas y sin la connotación de deberes y derechos cívicos, ya que se trata de un hecho espontáneo que se impone de forma irrefutable.

De esta forma, la existencia de la pobreza, de la enfermedad, de la ignorancia, del desempleo, de la falta de abrigo, puede, como máximo, ser calificada como *mala*, pero nunca como *injusta*, porque no existen culpados por su ocurrencia. Es el destino, dicen los neoliberales, que, como una especie de *mano invisible*, crea espontáneamente estas situaciones sin que se le puedan imputar culpas y obligaciones.

Esta visión de mundo está directamente relacionada a la premisa neoliberal de que en todo prevalece el *orden espontáneo de las cosas*. Esta, por su parte, actúa de forma *invisible* y va a justificar un modelo de sociedad basado en un tipo particular de libertad, llamada *negativa*, que niega cualquier tipo de control público sobre el mercado e individuos y concibe como políticas sociales acciones que, en rigor, no merecerían este nombre, porque:

- a) No tienen como prioridad la satisfacción de necesidades humanas, sino la rentabilidad económica privada. Se trata del resultado de una disputa profundamente desigual, en el capitalismo desregulado, de prioridades políticas y éticas entre necesidades humanas y necesidades del capital, tan bien trabajado por Gough en su libro *Capital global, necesidades básicas y políticas sociales* (2003). Años antes, Claus Offe, (s.d) así como también Gough (1982), ya mencionaba con lucidez esta disputa no tan favorable al capitalismo en el propio seno del Welfare State;
- b) No tienen como objetivo concretizar derechos sociales, sino dismantelar los existentes. Eso ocurre porque los derechos sociales, para los liberales, no son derechos genuinos, como son los individuales;

- c) No tienen como horizonte la justicia social, sino el reinado del mérito individual regido por el criterio de la competencia y de la utilitaria relación costo/beneficio. Como dice Borón (2001), guiadas por ese criterio, las autoridades públicas generalmente no preguntan lo que tiene que ser hecho para satisfacer necesidades sociales, sino cuánto costará satisfacerlas.

De eso se derivan las siguientes tendencias en el campo de la protección social pública:

- a) Baja intensidad protectora del Estado, expresada en la disminución de su garantía a los derechos sociales;
- b) Predominio de las políticas sociales enfocadas en la pobreza extrema, en sustitución de las políticas sociales universales;
- c) Resurgimiento de las condicionalidades, o contrapartidas compulsorias como mecanismo de control del acceso de los pobres a beneficios a los que tendrían derechos *tout court*;
- d) Sustitución del *welfare* (bienestar incondicional, basado en el *status* de ciudadanía) por el *workfare* (bienestar a cambio de trabajo, o de sacrificios, basado en el contrato o en la contabilización de perjuicios y ganancias). Es lo que algunos, como Abrahamson (1995), vienen llamando visión shumpeteriana, o emprendedorista, de bienestar social;
- e) Culpabilización de los pobres por su situación de privación, al extremo de que en países como Estados Unidos, ellos sean llamados subclases (*underclasses*), dada la suposición estereotipada de que poseen una cultura inferior - la "cultura de la pobreza";
- f) Sustitución de los análisis socioeconómicos de los determinantes de la pobreza por argumentos morales, que vinculan el empobrecimiento de considerables parcelas de la sociedad a comportamientos individuales desviadores.
- g) La "refamilización", en la opinión de Saraceno (1995, p.261), o la revalorización de la familia como principal canal de absorción de los nuevos riesgos sociales derivados del mal funcio-

namiento del Estado y de la ausencia de vocación social del mercado.

En fin, parafraseando a Marx (1978), se puede entender por qué las políticas sociales de la actualidad reducen las necesidades de los pobres a la más miserable y humillante condición de vida física, animal, cuya satisfacción permite apenas que ellos realicen actividades mecánicas para sobrevivir. Y la naturalización de este proceso hace que muchos crean - inclusive gobernantes - que los pobres no tienen ninguna necesidad de diversión, de cultura y principalmente de autonomía para hacer selecciones, sentirse responsables por ellas y participar en la vida económica, política y social del contexto en el que viven.

Finalmente, el tercer gran paso, consiste en contraponer al paradigma neoliberal dominante otro paradigma contrahegemónico que tenga como referencia la relación de mutua implicación entre derechos de ciudadanía y necesidades humanas básicas. Pero, para ello, es necesario calificar el concepto de necesidades humanas básicas, con el apoyo de contribuciones teóricas disponibles.

## ESBOZO DE DEFINICIÓN DE NECESIDADES HUMANAS BÁSICAS

Simplificando, se puede decir que el principal criterio utilizado para definir necesidades humanas básicas -y diferenciarlas de las carencias materiales puras y simples, así como de preferencias, deseos, compulsiones y sueños de consumo- es lo que se basa en el siguientes método: considerar los *efectos de la no atención continua de necesidades socialmente compartidas*. Ese método, en su trayectoria, consiste en verificar si las consecuencias de esa falta de atención provocan serios daños, o perjuicios sociales, es decir, si producen degeneración efectiva en la *integridad física* y en la *autonomía* de las personas hasta el punto de condenarlas a una vida subhumana.

Con base en este criterio, Plant (1998), así como Doyal y Gough (1991), afirman que es posible identificar dos tipos de necesidades básicas en cualquier sociedad y en cualquier cultura, lo que les confiere un carácter *objetivo* y *universal*, librándolas del subjetivismo y del relativismo. *Ob-*

*jetivo* porque su especificación teórica y empírica no se basa en preferencias individuales; y *universal* porque la concepción de serios perjuicios, derivados de la no satisfacción de necesidades, es la misma para todos los individuos en cualquier cultura.

Uno de los tipos mencionados de necesidades humanas básicas, objetivas y universales, es la de *supervivencia, o salud, física*, sin la cual, obviamente, nadie existirá.

El otro tipo es la necesidad básica de *autonomía*, sin la cual ningún hombre o mujer podrá participar en el mundo en el que vive como ser social y hacer elecciones y cambios conscientes, informados y compartidos.

Estos dos tipos de necesidades son cruciales, dicen los autores, porque si no fueran simultáneamente satisfechos, las personas, incluso teniendo comida garantizada, quedarán impedidas de definir valores y creencias, de perseguir fines humano-sociales y de ejercer la libertad, inclusive la negativa, apreciada por los liberales.

La inclusión de la *autonomía* en el conjunto de las necesidades humanas básicas, revela la preocupación de los autores de no restringir estas necesidades a la dimensión material o biológica, por el simple hecho de que el ser humano no es sólo un ente de la naturaleza, puro animal, ni un individuo exclusivamente privado. En realidad, él es un ser eminentemente social que sólo se desarrollará si estuviera libre de constreñimientos sobre su capacidad de crear, actuar y decidir. Según Marx, aunque hombres y mujeres sean seres únicos, todas sus fuerzas son modeladas socialmente, y es por el desarrollo de estas fuerzas que ellos pueden satisfacer necesidades colectivas. Por lo tanto, para ejercitar su capacidad de creación, de acción y de crítica, los hombres y las mujeres deben estar libres no sólo de la esclavitud, sino de la ignorancia, de la enfermedad, de la falta de trabajo, del desabrigo, que también constituyen límites intolerables para su autonomía. De ahí se deriva la importancia de los programas sociales que, contradiciendo un viejo proverbio chino que recomienda enseñar en vez de dar el pescado, distribuyan el pescado, sí, al mismo tiempo que enseñan a pescar (Costa, 1998).

En otras palabras, la supervivencia física es la más obvia de las necesidades, constituyendo la precondición esencial de la existencia animal, pues se trata del derecho a la vida. Pero la autonomía es una precondición para que el hombre se transforme en un ser verdaderamente social y un ciudadano. Es por eso que Doyal y Gough conciben dos tipos de autonomía: la de *agencia*, o de acción libre de constreñimientos; y la de *crítica*, correspondientes a la posibilidad de que las personas evalúen y, si es posible, cambien las reglas y las prácticas de la cultura a la que pertenecen. En este nivel de autonomía, son requeridas más amplias capacidades cognitivas y oportunidades sociales, mucho más que las requeridas por la autonomía de acción (Pereira-Pereira, 2006).

Así, tal concepción de autonomía se revela favorable para la *libertad positiva* de los ciudadanos de exigir protección social pública y permitirles formular, de acuerdo con Titmuss (apud Johnson, 1990), el siguiente argumento contra la alegación neoliberal de que el Estado no tiene deberes cívicos en relación con las víctimas de las desigualdades sociales: *está claro que las instituciones gubernamentales no tienen culpa particular de que alguien haya nacido pobre, pero tienen culpa y pueden ser consideradas injustas si no hicieran nada frente a esta situación.*

De esta forma, lo que puede ser considerado justo o injusto no es la distribución “natural” e invisible

de las desigualdades, sino la forma como actúan las instituciones en relación con esta distribución (Plant, apud Pisón, ibidem).

### IMPORTANCIA DEL PARADIGMA DE LAS NECESIDADES HUMANAS

Por lo tanto, el paradigma de las necesidades humanas básicas tiene principios y criterios radicalmente diferentes de los adoptados por el paradigma liberal, porque:

- a) No acepta la fatalidad del orden social espontáneo en el que los más fuertes tienden a subyugar libremente a los más débiles;
- b) No exime a las instituciones públicas de la responsabilidad de velar por la justicia, lo que incumbe al Estado del deber de suministrar bienes y brindar servicios sociales en correspondencia con los derechos de los ciudadanos de que sean satisfechas sus necesidades básicas;
- c) Transforma individuos aislados y egoístas en ciudadanos responsables y útiles;
- d) Contrapone a la *libertad negativa* la *libertad positiva* de los ciudadanos de exigir a los poderes públicos no apenas la remoción de obstáculos que les impiden ejercer su autonomía, sino el continuo, sistemático y previsible apoyo económico y social para este ejercicio;
- e) Considera las políticas públicas como un derecho de *crédito* de los ciudadanos y un deber de *prestación* por parte del Estado (Pisón, id.ib);
- f) Desmitifica el discurso neoliberal de que el mercado es el agente por excelencia de la libertad y de la democracia;
- g) Rechaza las políticas sociales enfocadas en la pobreza extrema, porque está probado que tales políticas no liberan al pobre de esta condición, funcionando, al contrario, como *trampas de la pobreza*. Por eso es que, más allá de la atención de las necesidades básicas, tal paradigma prevé la optimización de esta atención con la participación informada y crítica de la sociedad.



Con base en estas reflexiones queda patente, por lo tanto, que el concepto de necesidades humanas es esencial para que se puedan tener políticas sociales coherentes y consistentes y que estén al servicio de un proyecto que tenga como objetivo la institución de un orden regido, en los términos de Mézáros (2002), por una planificación amplia, cuyos parámetros estén asentados en los siguientes objetivos:

- a) Producir para la satisfacción de necesidades sociales y no para atender los apetitos del capital;
- b) Producir valores de uso en contraposición a la producción de valores de cambio, que son cuantitativamente contabilizados bajo la forma de ganancia;
- c) Sustituir la tendencia actual de disminuir la tasa de utilización de productos que rápidamente

se convierten en obsoletos, por la tendencia de utilización creciente y duradera de estos productos por parte de millares de personas que viven en la pobreza;

- d) Enfrentar el fantasma del desempleo estructural con estrategias diferentes de las usadas por la lógica del capital, como el subempleo, la informalidad, y la reparación de las fallas del mercado con el objetivo de evitar altos costos de efectividad.

Éste, como dice Mézáros, es un proyecto a largo plazo, pero que no nos impide actuar en el “aquí y ahora” (...) “La razón por la cual debemos interesarnos por un horizonte mucho más amplio que el habitual, es para poder concebir de forma realista una transición hacia un orden social diferente del presente” (122).

## BIBLIOGRAFÍA

- Abrahamson, Peter (1995) *“Regímenes europeos del bienestar y políticas sociales europeas: Convergencia de solidaridades?”* En: Sarasa, Sebastià & Moreno, Luis. El estado del Bienestar en la Europa del Sur. Madrid: CSIC.
- Borón, Atílio (2001) *A Coruja de Minerva: mercado contra democracia no capitalismo contemporâneo*. Petrópolis: Vozes.
- Brage, Luis Ballester (1999) *Las necesidades sociales: teorías y conceptos básicos*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Costa, Alfredo Bruto da (1998) *Exclusões sociais*. Lisboa: Gradiva.
- Doyal, Len & Gough, Ian (1991) *A theory of human need*. London: MacMillan.
- Gough, Ian (2003) *Capital global, necesidades básicas y políticas sociales*. Madrid: Miño y Davila. Ciepp.
- Johnson, Norman (1990) *El Estado del Bienestar en transición: la teoría y la práctica del pluralismo de bienestar*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Marx, Karl (1978) *Manuscritos económicos e filosóficos*. Tercero manuscrito. Coleção “Os Pensadores”. São Paulo: Abril Cultural.
- Mészáros, István (2002) *“A necessidade do controle social.”* En: Mészáros, I. Para além do capital: rumo a uma teoria da transição. São Paulo: UNICAMP; Boitempo, 2002.
- Offe, Claus (s d) *“Capitalismo avançado e o welfare”*. En: Cardoso, F.H & Martins, C.E. Política & sociedade. São Paulo: Companhia Editora Nacional.
- Pereira-Pereira, Potyara (2006) *Necessidades Humanas: subsídios à crítica dos mínimos sociais*, 4ª edição. São Paulo: Cotez.
- Pisón, José Martínez de (1998) *Políticas de bienestar: un estudio sobre los derechos sociales*. Madrid: Tecnos.
- Plant, Raymond (1998) *“Citizenship, rights, welfare”*. En Franklin, Jane (org.) Social policy and social justice. Cambridge: Polity Press.
- Saraceno, Chiara (1995) *“Familismo ambivalente y clientelismo categórico en el Estado de Bienestar italiano.”* En: Sarasa, Sebastià & Moreno, Luís. El Estado del Bienestar en la Europa del Sur. Madrid: CSIC.